República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Radicado	05001-40-03-010-**2021-00697**-00
Decisión	Pone en conocimiento – Incorpora notificación – Corre traslado – Accede.

En virtud del escrito de Bancolombia S.A., quien manifiesta la imposibilidad de realizar el pago de embargo, toda vez que el proceso se encuentra inactivo en el portal del Banco Agrario de Colombia, se ordena por secretaría del Despacho la activación del proceso en dicha plataforma, con el fin de que la entidad bancaria pueda realizar las consignaciones en debida forma.

Se incorpora constancia de notificación electrónica remitida a los demandados, de conformidad con lo establecido por el Decreto 806 de 2020. Así pues, se tiene por notificados a **UNIÓN TEMPORAL PAE 2020**, **NUTRISER COLOMBIA S.A.S.** y **FUNDACIÓN ALIMENTARTE.**

Conforme a los poderes otorgados, se reconoce personería para actuar en representación de las demandadas **UNIÓN TEMPORAL PAE 2020**, **NUTRISER COLOMBIA S.A.S.** y **FUNDACIÓN ALIMENTARTE,** al abogado **Diego Alejandro Ospina Aristizábal**, con Tarjeta profesional 127.941 del Consejo Superior de la Judicatura.

De conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de diez (10) días a la parte actora de las excepciones de mérito formuladas para que se pronuncie sobre ellas y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3aa3ab86d84e2f2b769bf3d0d093c2907014aa40ee7a50bd4f816be7464974fe

Documento generado en 27/10/2021 03:35:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica